



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 0148/05**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el Ejecutivo Municipal Mediante Nota Cite DESPACHO No 697/05, solicita la inscripción de recursos adicionales y trasposos de partidas en el presupuesto de la presente gestión del Instituto de Gastroenterología Boliviano Japonés, en vista de que el citado instituto debe encarar la construcción de un quirófano Séptico, para pacientes de emergencia con alto grado de contaminación y la adquisición de un equipo micrótopo para el laboratorio de patología.

Que, en virtud a los cambios introducidos en los procesos de atención de los pacientes, haciéndolos más eficientes y de mayor calidad, el número de atenciones, así como el grado de satisfacción del paciente se ha incrementado notablemente.

Que, en consecuencia de estas mejoras, las partidas de venta de servicios, contenidas en el presupuesto, han tenido incrementos considerables, superando muchas de ellas ya en el mes de julio, las proyecciones realizadas para la gestión, superan al 100%, tal el caso del servicio de Tomografía, Laboratorio Clínico, Hospitalización del SUMI, etc., por lo expuesto el Ejecutivo Municipal, solicita la autorización de inscripción y distribución de ese presupuesto adicional en las siguientes partidas.

INGRESOS

		INCREMENTO
VENTA DE SERVICIOS	12200	311,000.00
SUMI	12300	29,400.00
TOTALES		340,400.00

GASTOS

DESCRIPCIÓN	PARTIDA	INCREMENTO
ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROFORESTALES	31000	11,100.00
COMBUSTIBLES, PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACEUTICOS Y OTROS	34000	30,100.00
PRODUCTOS VARIOS	39000	25,000.00
CONSTRUCCIONES	42000	15,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	43000	229,800.00
TOTALES		311,000.00

GASTOS SUMI

DESCRIPCIÓN	PARTIDA	INCREMENTO
COMBUSTIBLES, PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACEUTICOS Y OTROS	34000	29,400.00
TOTALES		29,400.00



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, según el D.S. 27328, las modificaciones presupuestarias son cambios al presupuesto de cada gestión fiscal, y también comprende presupuesto adicional, por la incorporación de recursos y gastos no considerados en el presupuesto inicial.

Que, según el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos Art. 33 "Siempre que no existiera déficit presupuestario de ejercicios anteriores sin financiar el Alcalde podrá adicionar o incrementar el total de las apropiaciones del presupuesto de gastos, previa autorización del H. Concejo Municipal, para cubrir necesidades no previstas o insuficientes en las mismas".

Que, asimismo, la Ley 2028 de Municipalidades, con carácter general en su Art. 109 da cuenta que las modificaciones y traspasos presupuestarios se autorizarán mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar la incorporación de recursos y distribución de gastos en el Presupuesto y POA Gestión 2005, solicitados por el Ejecutivo Municipal.

Que, el H. Concejo Municipal, está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales por disposición del Art. 12 numeral 4 de la 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1° Autorizar, la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto del Instituto de Gastroenterología Boliviano Japonés de la presente gestión, con cargo al primer Reformulado del Presupuesto y POA 2005, solicitado por el Ejecutivo Municipal, conforme al siguiente detalle:

INGRESOS

		INCREMENTO
VENTA DE SERVICIOS	12200	311,000.00
SUMI	12300	29,400.00
TOTALES		340,400.00

GASTOS

DESCRIPCIÓN	PARTIDA	INCREMENTO
ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROFORESTALES	31000	11,100.00
COMBUSTIBLES, PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACEUTICOS Y OTROS	34000	30,100.00
PRODUCTOS VARIOS	39000	25,000.00
CONSTRUCCIONES	42000	15,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	43000	229,800.00
TOTALES		311,000.00

GASTOS SUMI

DESCRIPCIÓN	PARTIDA	INCREMENTO
COMBUSTIBLES, PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y OTROS	34000	29,400.00
TOTALES		29,400.00



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

- Art. 2°** Se instruye, al Ejecutivo Municipal que los traspasos solicitados por el Instituto de Gastroenterología Boliviano Japonés, sean considerados en el primer reformulado del presupuesto y POA gestión 2005, previa revisión por la unidad administrativa competente.
- Art. 3°** La señora Alcaldesa Municipal, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 24 días del mes de octubre del año dos mil cinco.

Lic. Edmundo Yucra Flores

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 25 días del mes de octubre del año dos mil cinco.

Lic. Aydeé Nava Andrade

ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE